

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 13 de noviembre de 2024, por la que se declaran las medidas a adoptar debido al estado de sequía en la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, contempla en el artículo 63.3 la competencia de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua para declarar la entrada y salida de los sistemas en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, previo informe de la Comisión para la Gestión de la Sequía.

El Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, establece los indicadores hidrológicos de entrada y salida en situación de sequía prolongada, excepcional y escasez, así como las medidas excepcionales a adoptar en dichas situaciones para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, además de las condiciones a partir de las cuales se considerará que dicha situación de excepcionalidad ha sido superada.

El citado decreto, en la letra c) del artículo 2, define las circunstancias que se han de dar para la declaración de escasez severa, así como en la letra d) del mismo artículo, las circunstancias necesarias para la declaración de excepcional sequía.

El citado decreto, en su Capítulo II, contempla las medidas que se podrán adoptar para la gestión de los recursos hídricos en dichos estados de excepcionalidad.

Expuesta esta situación en la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, reunida con fecha 15 de octubre de 2024, ha emitido informe favorable a la adopción de las medidas necesarias para intentar paliar la gravedad de la situación.

Asimismo, en base a las facultades conferidas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, el 22 de octubre de 2024, el Secretario General del Agua ha emitido propuesta favorable para la adopción de las mencionadas medidas.

En su virtud, a propuesta del Secretario General del Agua, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.b) del Decreto 178/2021, de 15 de junio, y el artículo 63.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

Adoptar las siguientes medidas:

- Constatar el mantenimiento de la situación de escasez severa de la UTE01 Sistema Huelva del vigente PES de la DHTOP.

- De acuerdo con la actualización hidrológica actual y las previsiones estacionales existentes, mantener hasta final del año natural 2024 las medidas aprobadas en la comisión celebrada el mes de abril de 2024 que son:

- En el uso urbano, activar planes de ahorro de agua en las Unidades de Demanda Urbana, con el objetivo de alcanzar el 5% de reducción en el abastecimiento urbano.

- En el uso agrario, una reducción del volumen de riego de un 25%.

- En el uso industrial, una reducción del 5%. Esta reducción se calculará en los términos indicados en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2024, de 29 de enero.

Estas medidas serán sometidas a revisión a comienzos del próximo año 2025 para establecer las modificaciones que fueran necesarias en función de la situación hidrológica en ese momento.

- Para el resto de zonas de Huelva:

a) Constatar que tanto la UTE 02 Cuenca Minera como la UTE03 Condado de Huelva del vigente PES de la DHTOP se encuentran en situación de normalidad, no siendo por tanto necesario adoptar ningún tipo de medida.

b) En el caso de la UTE04 Sierra de Huelva se constata la permanencia en situación de escasez moderada, siendo por tanto de aplicación las medidas recogidas al efecto en el vigente PES de la DHTOP.

Segundo. Recursos.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente acto; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicación.

La presente orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Efectos.

La presente orden, por su carácter excepcional y de urgencia, surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2024

RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL

Consejero de Agricultura, Pesca, Agua
y Desarrollo Rural